



## Resolución de Administración N° 229 -2018-OEFA/OAD

Lima, 11 DIC. 2018

**VISTOS:** El Informe N° 1262-2018-OEFA-OAD/UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Memorando N° 1552-2018-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 1078-2018-OEFA/OPP-RP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 443-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **la LCE**), establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Numeral 139.1 del Artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, **el RLCE**), señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deben contar con la asignación presupuestal necesaria; determinándose el costo de las adicionales sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, conforme se desprende del marco legal precitado, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de *servicios*, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, con fecha 23 de enero de 2018, como resultado de la ejecución del procedimiento de selección de Concurso Público N° 011-2017-OEFA, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA suscribió el Contrato N° 003-2018-OEFA "*Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA*" (en adelante, **el Contrato N° 003-2018-OEFA**) con la empresa PROSEGURIDAD S.A. (en adelante, **el Contratista**) por el periodo de dos (02) años, por un importe ascendente a S/ 4 427 299,44 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos noventa y nueve con 44/100 Soles);

Que, con fecha 01 de junio de 2018, se suscribe la primera adenda al Contrato N° 003-2018-OEFA, la misma que corresponde a una contratación adicional para el servicio de seguridad y vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Arequipa, por un monto de S/ 171 645,14



(Ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 14/100 Soles), que corresponde al 3.88% del contrato original.

Que, a través de la Carta N° 720-2018-OEFA/OAD-UAB del 25 de octubre de 2018, la Unidad de Abastecimiento solicitó la documentación al contratista PROSEGURIDAD S.A. para la suscripción de la adenda correspondiente a la segunda prestación adicional del Contrato N° 003-2018-OEFA "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del OEFA.

Que, mediante Memorando N° 1078-2018-OEFA/OPP-RP, de fecha 31 de octubre de 2018, el Responsable de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 150-2018 por un monto total de S/. 423,659.24 (Cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve con 24/100 Soles), la cual se encuentra debidamente suscrita por la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 1262-2018-OEFA/OAD-UAB del 27 de noviembre de 2018, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento sustenta la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 003-2018-OEFA, verificándose que: (i) se cuenta con el sustento técnico emitido por la Coordinación de Oficinas Desconcentradas; (ii) se cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 150-2018; (iii) El importe requerido asciende a S/ 423,659.24, el cual representa el 9.57% del Contrato N° 003-2018-OEFA y (iv) el Contratista ha remitido Carta Fianza N° 89002-1 emitida por el banco Interbank, por un importe de S/ 42 365,92, el cual representa el 10% de la prestación adicional;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 443-2018-OEFA/OAJ concluye que resulta legalmente viable la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 003-2018-OEFA "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA", suscrito con la empresa PROSEGURIDAD S.A., hasta por un monto ascendente a S/ 423 659,24 (Cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve con 24/100 Soles), que representa el 9.57% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2018-OEFA/PCD se delega en la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria, debiendo dicha autorización tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), e) f), g), h) i), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2018-OEFA/PCD;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de la segunda prestación adicional al Contrato N° 003-2018-OEFA "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del OEFA" hasta por el importe máximo de S/ 423 659,24 (Cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve con 24/100 Soles), que representa el 9.57% del monto del contrato original.



**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración que realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 003-2018-OEFA, conforme a la autorización dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

